

RESOLUCIÓN "C.S." 491/23

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 21 de diciembre de 2023.

VISTO el informe de la Secretaría Económico Financiera que obra a fojas 1/9, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se analiza la situación económica - financiera actual y se proyectan las necesidades presupuestarias de la Universidad para el año 2024.

Que en base a lo expuesto en el referido estado de situación y la no aprobación del Presupuesto Nacional 2024 se genera un estado de alta incertidumbre que debe ser atendida por este Cuerpo.

Que en consonancia con ello se ha resuelto atender la distribución de su presupuesto cuando haya certezas impartidas desde el Estado Nacional.

Que, no obstante ello, con el fin de contemplar la debida organización administrativa también se ha dispuesto reconducir el presupuesto de Ley aprobado para el Ejercicio 2023, principalmente a efectos de garantizar el pago de los salarios y gastos de funcionamiento de los meses de enero y febrero del próximo año.

Que asimismo este Órgano entiende que las antedichas acciones deben complementarse con un acompañamiento simbólico, a la vez que efectivo, respecto a las circunstancias actuales.

Que, el tema en cuestión ha sido informado suficientemente en reunión ampliada de comisiones y debatido en el plenario.

Que este Cuerpo es competente para expedirse sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículo 14, Incisos 1), 2) y 28) del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar al Cuerpo en estado de sesión permanente, por los motivos y fundamentos que surgen de los considerandos de la presente, mientras perdure el actual estado de incertidumbre o hasta tanto se puedan adoptar las acciones o mecanismos pertinentes sobre el particular.

ARTÍCULO 2º.- Determinar que, conforme lo resuelto en el artículo precedente y durante



RESOLUCIÓN "C.S." 491/23

//

el mencionado estado, este Órgano puede ser convocado por los medios, a los fines y conforme las modalidades que se estimen procedentes, cuando razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo determinen.

ARTÍCULO 3°.- Precisar, para el supuesto que tales convocatorias se produzcan durante el próximo receso de verano de la Universidad o en días y horas inhábiles administrativos, estos se considerarán automáticamente habilitados a todos los efectos pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

jhl.

jhl.

Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior

Cr. Andrés E. Sabella
Rector